

Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6722/2024

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 de aprobación por el Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2024 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 20.451.855,40€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 2.584,69€ en aplicaciones del presupuesto vigente, con el Exceso de Financiación Afectada por importe de 63.212,85€ y con la utilización de 20.386.057,86€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Presidencia**, se dota un crédito extraordinario por importe de 10.000€ para dar cobertura a la subvención a conceder a la Fundación Familia y Educación para la organización de la "Feria Diocesana Lux Mundi".

Asimismo, con el fin de hacer frente a la cuota estipulada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el ejercicio 2024, se suplementa en 60.478,20€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.

Estas actuaciones por importe total de 70.478,20€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Intervención**, se incrementa en 59.686,63€ el crédito de la aplicación destinada a estudios y trabajos técnicos, y ello, con el fin de dar cobertura, por un lado, al -Lote 5, fase 2 y última- del contrato A50-232/2021 "Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero", por importe de 10.686,63€. Y, por otro lado, a los contratos que se van a licitar en el ejercicio 2024, en el marco del Plan de Control Financiero de las anualidades 2022 y 2023, (49.000€).

Estas actuaciones por importe total de 59.686,63€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Recursos Humanos**, con el fin de atender la ejecución de determinadas sentencias, en concepto de indemnización por despido de diverso personal laboral indefinido no fijo, se suplementa en 800.000€ la dotación de la aplicación consignada al efecto. Estas actuaciones se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante". En el **Departamento de Informática**, con el fin de sufragar parte de las subvenciones no dinerarias concedidas al amparo de la citada convocatoria, se habilita un crédito extraordinario por importe de 17.901,71€. Estas ayudas se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Cultura**, con el fin de hacer frente a determinadas subvenciones concedidas el pasado ejercicio 2022 al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias", se dota un crédito extraordinario por importe de 492.289,16€. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 295.990,72€.

Estas actuaciones por importe de 492.289,16€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Deportes**, con el fin de hacer frente a determinadas subvenciones concedidas el pasado ejercicio 2022 al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales", se habilita un crédito extraordinario de 588.745,58€, importe que se corresponde con el de los justificantes de gasto que, a esta fecha, se han recibido en el citado Departamento.

Estas actuaciones por importe total de 588.745,58€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales**, con el fin de atender determinadas subvenciones en el marco de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios "**Plan +Cerca**", de las anualidades 2020, 2022 y 2023, se dotan los siguientes créditos en el Capítulo VII "Transferencias de Capital":

a) En lo que respecta al **"Plan + Cerca 2020"**, se presupuestan tres créditos extraordinarios por importe total de 249.450,25€ para atender tres subvenciones concedidas en el marco del citado Plan. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 231.702,72€.

b) En cuanto al **"Plan + Cerca 2022"**, se suplementa el crédito de varias aplicaciones y se habilitan otros tantos créditos extraordinarios, por importe total de 14.390.600,74€. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 906.427,39€.

c) Y, por último, en lo relativo al **"Plan + Cerca 2023"**, el pasado ejercicio 2023 no se pudieron conceder las subvenciones solicitadas por varios ayuntamientos, ya que, tal como se recoge en el apartado cuarto del acuerdo del Pleno del pasado 11 de diciembre de 2023, en el que se aprobó la resolución del segundo periodo de la referida convocatoria, aunque éstos habían presentado la documentación administrativa y técnica, no contaban, en ese momento, con las autorizaciones administrativas solicitadas. En este expediente, con el fin de que se puedan conceder las referidas ayudas, se suplementa en un importe total de 196.328,79€, el crédito de dos aplicaciones presupuestarias consignadas al efecto.

El importe total de estas actuaciones, cifrado en 14.836.379,78€ se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

Asimismo, el pasado ejercicio 2023 se le concedió una subvención no dineraria al municipio de El Ràfol D'Almunia, para la obra "Zona de aparcamiento e instalación de servicios en edificio de almacén municipal", en el marco de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: "Plan+Cerca 2023". Con el fin de sufragar la contratación de los estudios geotécnicos para la redacción del proyecto de la referida obra, se aumenta en 1.374,56€ la dotación de la aplicación consignada al efecto. Esta inversión se financia con el crédito disponible en una aplicación del citado Departamento de Planes y Obras Municipales.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se habilita un crédito extraordinario por importe de 25.000€ con el fin de dar cobertura a la concesión de una subvención a la Asociación de Productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra, Olis D'Alacant, para las actuaciones de promoción, fomento y defensa de la marca. Esta ayuda se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos**, con el fin de atender determinadas subvenciones concedidas el pasado ejercicio 2022 al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos", se

suplementa en 321.540,90€ el crédito de la aplicación presupuestada al efecto. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 188.775,71€.

Estas actuaciones por importe total de 321.540,90€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, con el fin de dar cobertura a determinadas ayudas concedidas en el marco de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para obras en infraestructuras hidráulicas e instalaciones "Plan + Agua 2022", se presupuesta un crédito extraordinario por importe de 3.144.035,90€. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 107.448€.

Estas subvenciones por importe total de 3.144.035,90€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

Asimismo, el pasado ejercicio 2021 se concedió una subvención no dineraria por importe de 402.278,49€, al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, para la obra "Planta de filtración para potabilización del agua del pozo Lucífer para abastecimiento a La Vall de Laguar". Con el fin de sufragar los honorarios de redacción del proyecto modificado de la citada obra, se suplementa en 1.210,13€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Esta inversión se financia con el crédito disponible en una aplicación del citado Departamento.

En el **Departamento de Arquitectura**, con el fin de atender la ejecución de la Sentencia número 34, de fecha 5 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Alicante, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se desestima la resolución contractual del contrato O6S-102/2019 "Edificio para sede del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Calle Canalejas núm. 12, Alicante", se habilita un crédito extraordinario en la cuantía de 30.000€.

Esta actuación por importe de 30.000€ se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Carreteras**, al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 17 de noviembre de 2020, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas; se concedió en el año 2022 una subvención al Ayuntamiento de San Fulgencio por importe de 174.960,02€ para la reparación de daños en diversas infraestructuras municipales. De la referida subvención, al citado Ayuntamiento se le abonó en el ejercicio 2022



la cantidad de 111.747,17€, omitiendo por error, el importe correspondiente a determinadas actuaciones subvencionadas.

A la vista de lo anterior, y con el fin de poder regularizar dicha situación, es necesario dotar un crédito extraordinario por importe de 63.212,85€ (174.960,02€ - 111.747,17€).

Esta ayuda se financia con el Exceso de Financiación Afectada, por importe de 63.212,85€ obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2023.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6722/2024

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 2/2024 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 20.451.855,40€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de dos aplicaciones por importe total de 2.584,69€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

-Con la utilización de 20.386.057,86€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

-Con el exceso de Financiación Afectada por importe de 63.212,85€ obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en los subconceptos relacionados a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 20.386.057,86€.
- 87010 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada", por importe de 63.212,85€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 2.584,69€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

6º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Presidencia, Desarrollo Económico y Sectores Productivos, Ciclo Hídrico y Carreteras, se consignan varios créditos extraordinarios, con el fin de dar cobertura a la concesión de subvenciones nominativas con el siguiente detalle:

a) Departamento de Presidencia, se habilita un crédito extraordinario por importe de 10.000€ para dar cobertura a la subvención a conceder a la Fundación Familia y Educación para la organización de la "Feria Diocesana Lux Mundi".

b) Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se habilita un crédito extraordinario por importe de 25.000€ con el fin de dar cobertura a la concesión de una subvención a la Asociación de Productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra, Olis D'Alacant, para las actuaciones de promoción, fomento y defensa de la marca.

c) Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa en 1.210,13€ el crédito de la aplicación destinada a la subvención no dineraria concedida al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, para la obra "Inversión planta filtración potabilización agua pozo Lucifer, abastecimiento a la Vall de Laguar".

d) Departamento de Carreteras, se dota un crédito extraordinario por importe de 63.212,85€, financiado íntegramente con ayudas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, destinados al Ayuntamiento de San Fulgencio, para la reparación de los daños causados por los temporales de la DANA del 2019.

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en los que se justifican las razones por las que propone la dotación de los citados créditos, que se destinan a la concesión de subvenciones con carácter nominativo.

7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- Al respecto, poner de manifiesto que, desde el ejercicio 2020 hasta el año 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas. La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

En el ejercicio 2024 se reactivan las reglas fiscales. Por ello, el Gobierno, cumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobó el pasado 12 de diciembre de 2023 los objetivos de estabilidad de 2024. Para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establecía la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

La mencionada senda, fue aprobada por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, pero rechazada por el Senado el pasado 7 de febrero. El Gobierno, siguiendo lo estipulado en el artículo 15.6 de la Ley de Estabilidad volvió a aprobar los objetivos de estabilidad, que obtuvieron de nuevo el respaldo en el Congreso y fueron rechazados en el Senado por segunda vez.

Ante este escenario, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad ya avalados por la Comisión Europea. Para el subsector de las Corporaciones se fijan los objetivos de superávit del 0,2% del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla de gasto.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos de esta modificación de créditos, referidos al incremento de 20.449.270,71€ del presupuesto de gastos de 2024, que se financian con un aumento del Capítulo VIII del Estado de Ingrsos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) El aumento del gasto presupuestario cifrado en 1.730.344,54€, que se financia con Remanente líquido de tesorería para gastos generales, al que se les ha asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "Acreedores por operaciones devengadas" (OPA), no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores, es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

b) Y, el resto del aumento del gasto presupuestario de esta modificación, cifrado en 18.718.926,17€, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" si afectaría a la regla del gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, la capacidad de financiación de la Diputación Provincial, tomando como referencia el informe de aprobación del Presupuesto del año 2024, y las modificaciones previstas, se estima que al finalizar el ejercicio 2024, se pueda cifrar en **-105.939.023,54€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe aprobación Presupuesto Diputación ejercicio 2024	17.753.826,30
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2024 de incorporación de remanentes	-75.912.983,83
Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024 de incorporación de remanentes	-29.060.939,84
Expediente de Modificación de créditos n. 2/2024, de aprobación por el Pleno	-18.718.926,17
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-105.939.023,54

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos de esta modificación de créditos, referidos al incremento de 20.449.270,71€ del presupuesto de gastos de 2024, que se financian con un aumento del Capítulo VIII del Estado de Ingrsos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) El aumento del Estado de Gastos por importe de 63.212,85€, que se financia con exceso de financiación, no afectará a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

b) El aumento del gasto presupuestario cifrado en 1.730.344,54€, no afectaría a la regla del gasto por los motivos antes expuestos en el punto relativo a la estabilidad presupuestaria, es decir, por el principio de devengo que procede aplicar en Contabilidad nacional.

c) El resto del aumento del gasto presupuestario de esta modificación, cifrado en 18.655.713,32€, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros, si afectaría a la regla del gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia el informe de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024 y teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el ejercicio 2024, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024/2023**, según se detalla en el siguiente cuadro, se prevé que se sitúe en el **30,51%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2023	Gasto computable estimado Liquidación 2024	% Variación 2024/2023 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe aprobación Presupuesto de la Diputación ejercicio 2024	259.586.244,20	215.043.595,95	-17,16%
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2024 de incorporación de remanentes		75.912.983,83	
Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024 de incorporación de remanentes		29.183.728,80	
Expediente de Modificación de créditos n. 2/2024, de aprobación por el Pleno		18.655.713,32	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	259.586.244,20	338.796.021,90	30,51%

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podrían incumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024. Si el grupo local no cumpliera los citados objetivos en la liquidación de 2024, procedería la elaboración de un Plan Económico-Financiero, que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA EUROS (20.451.855,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	800.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.686,63
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	95.478,20
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.584,69
Capítulo 7- Transferencias de Capital	19.464.105,88
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210,13
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.374,56
TOTAL BAJAS	2.584,69
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.386.057,86
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con	
Financiación Afectada	63.212,85
TOTAL AUMENTOS	20.449.270,71
TOTAL RECURSOS:	20.451.855,40

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2024
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 15/04/2024

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	109.200.823,88	20.386.057,86	129.586.881,74
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	1.764.865,01	63.212,85	1.828.077,86
TOTAL:		110.965.688,89	20.449.270,71	131.414.959,60

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 02P/2024

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)**

Fecha: 15/04/2024
Página 1 de 1

**UNIDAD DE PRESUPUESTO Y
FINANCIACIÓN**

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
1 GASTOS DE PERSONAL.	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.023.774,90	89.686,63	1.210,13	1.112.251,40
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	510.000,00	95.478,20	0,00	605.478,20
6 INVERSIONES REALES.	1.149.760,95	2.584,69	1.374,56	1.150.971,08
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.764.129,14	19.464.105,88	0,00	21.228.235,02
TOTAL:	4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

**UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.** **20.386.057,86**

**UTILIZACIÓN EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.** **63.212,85**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)**

Fecha: 15/04/2024
Página 1 de 1

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y
FINANCIACIÓN

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
01 PRESIDENCIA	510.000,00	70.478,20	0,00	580.478,20
03 INTERVENCION	380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
09 RECURSOS HUMANOS	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
13 INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
21 CULTURA	0,00	492.289,16	0,00	492.289,16
22 DEPORTES	0,00	588.745,58	0,00	588.745,58
24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	2.187.111,21	14.837.754,34	1.374,56	17.023.490,99
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
26 MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	300.000,00	321.540,90	0,00	621.540,90
29 CICLO HIDRICO	1.070.315,88	3.145.246,03	1.210,13	4.214.351,78
33 ARQUITECTURA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
34 CARRETERAS	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
TOTAL:	4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023. **20.386.057,86**

UTILIZACIÓN EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023. **63.212,85**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)**

Fecha: 15/04/2024

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y
FINANCIACIÓN

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	357.889,42	1.088.855,09	0,00	1.446.744,51
15 VIVIENDA Y URBANISMO.	559.610,98	3.961.091,10	1.374,56	4.519.327,52
16 BIENESTAR COMUNITARIO .	245.596,65	2.028.565,51	0,00	2.274.162,16
17 MEDIO AMBIENTE.	178.295,46	1.912.835,60	0,00	2.091.131,06
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	0,00	13.612,50	0,00	13.612,50
33 CULTURA.	0,00	1.220.582,86	0,00	1.220.582,86
34 DEPORTE.	0,00	3.069.007,92	0,00	3.069.007,92
41 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA.	688.630,27	645.197,39	0,00	1.333.827,66
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS	0,00	136.332,28	0,00	136.332,28
45 INFRAESTRUCTURAS.	1.527.404,31	3.834.572,67	1.210,13	5.360.766,85
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	741.127,50	878.379,91	0,00	1.619.507,41
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	380.237,90	1.637.822,57	0,00	2.018.060,47
TOTAL:	4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

**UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.** **20.386.057,86**

**UTILIZACIÓN EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.** **63.212,85**



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 02P/2024**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 15/04/2024

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3341.4840100	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y EDUCACIÓN:GASTOS ORGANIZACIÓN FERIA DIOCESANA LUX MUNDI	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
01.9203.4830200	APORTACIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	510.000,00	60.478,20	0,00	570.478,20
TOTAL ORGÁNICO: 01 PRESIDENCIA		510.000,00	70.478,20	0,00	580.478,20
03.9311.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. INTERVENCIÓN	380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
TOTAL ORGÁNICO: 03 INTERVENCION		380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
09.9201.1310300	INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PERSONAL LABORAL	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
TOTAL ORGÁNICO: 09 RECURSOS HUMANOS		231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
TOTAL ORGÁNICO: 13 INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES		0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
21.3361.7620400	SUBV.AYTOS.OBRAS REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS 2022	0,00	492.289,16	0,00	492.289,16
TOTAL ORGÁNICO: 21 CULTURA		0,00	492.289,16	0,00	492.289,16
22.3421.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS:RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES	0,00	588.745,58	0,00	588.745,58
TOTAL ORGÁNICO: 22 DEPORTES		0,00	588.745,58	0,00	588.745,58
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	357.889,42	1.374,56	0,00	359.263,98
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	0,00	1.087.480,53	0,00	1.087.480,53
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	38.518,34	382.873,32	0,00	421.391,66
24.1532.6500300	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	365.092,65	0,00	1.374,56	363.718,09
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	155.999,99	3.578.217,78	0,00	3.734.217,77
24.1601.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2022	0,00	421.639,23	0,00	421.639,23
24.1611.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2022	0,00	546.454,62	0,00	546.454,62
24.1621.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2022	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
24.1641.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2022	0,00	260.360,19	0,00	260.360,19
24.1651.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2022	245.596,65	775.111,47	0,00	1.020.708,12
24.1711.7620600	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2022	80.042,15	1.865.545,67	0,00	1.945.587,82
24.1721.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2022	98.253,31	47.289,93	0,00	145.543,24
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	0,00	13.612,50	0,00	13.612,50
24.3321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2022	0,00	51.532,67	0,00	51.532,67
24.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	0,00	17.747,53	0,00	17.747,53



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 02P/2024**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 15/04/2024

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.3331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2022	0,00	442.668,84	0,00	442.668,84
24.3333.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2022	0,00	74.025,66	0,00	74.025,66
24.3361.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2022	0,00	132.319,00	0,00	132.319,00
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	0,00	2.480.262,34	0,00	2.480.262,34
24.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2022	38.934,75	273.630,26	0,00	312.565,01
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	349.695,52	50.026,23	0,00	399.721,75
24.4321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022	0,00	88.252,98	0,00	88.252,98
24.4321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	0,00	48.079,30	0,00	48.079,30
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	457.088,43	146.302,56	0,00	603.390,99
24.4521.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2022	0,00	56.494,16	0,00	56.494,16
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	0,00	423.317,07	0,00	423.317,07
24.9331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	0,00	183.623,42	0,00	183.623,42
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	0,00	1.364.512,52	0,00	1.364.512,52
TOTAL ORGÁNICO: 24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	2.187.111,21	14.837.754,34	1.374,56	17.023.490,99
25.4191.4832100	SUB.ASOC.PRODUCT.OLIVAR Y ALMAZARAS ACEITE OLIVA V.EXTRA "OLIS D'ALACANT":PROM.FOMEN.Y DEFENSA MARCA	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
26.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	300.000,00	321.540,90	0,00	621.540,90
TOTAL ORGÁNICO: 26	MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	300.000,00	321.540,90	0,00	621.540,90
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	643.537,00	0,00	1.210,13	642.326,87
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	426.778,88	1.210,13	0,00	427.989,01
29.4521.7620500	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES (PLAN+AGUA 2022)	0,00	3.144.035,90	0,00	3.144.035,90
TOTAL ORGÁNICO: 29	CICLO HIDRICO	1.070.315,88	3.145.246,03	1.210,13	4.214.351,78
33.9332.2269901	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 33	ARQUITECTURA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
34.4591.7620000	SUBV.AYTO.SAN FULGENCIO:REPARACIÓN DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS,DAÑOS DANA-19 (FINAN.MINISTERIO)	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
TOTAL ORGÁNICO: 34	CARRETERAS	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
TOTAL :		4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)**

Fecha: 15/04/2024

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
09.9201.1310300	INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PERSONAL LABORAL	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
TOTAL CAPITULO:	1 GASTOS DE PERSONAL.	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	643.537,00	0,00	1.210,13	642.326,87
33.9332.2269901	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
03.9311.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. INTERVENCIÓN	380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.023.774,90	89.686,63	1.210,13	1.112.251,40
01.9203.4830200	APORTACIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	510.000,00	60.478,20	0,00	570.478,20
25.4191.4832100	SUB.ASOC.PRODUCT.OLIVAR Y ALMAZARAS ACEITE OLIVA V.EXTRA "OLIS D'ALACANT":PROM.FOMEN.Y DEFENSA MARCA	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
01.3341.4840100	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y EDUCACIÓN:GASTOS ORGANIZACIÓN FERIA DIOCESANA LUX MUNDI	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	510.000,00	95.478,20	0,00	605.478,20
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	357.889,42	1.374,56	0,00	359.263,98
24.1532.6500300	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	365.092,65	0,00	1.374,56	363.718,09
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	426.778,88	1.210,13	0,00	427.989,01
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	1.149.760,95	2.584,69	1.374,56	1.150.971,08
22.3421.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS:RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES	0,00	588.745,58	0,00	588.745,58
24.1601.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2022	0,00	421.639,23	0,00	421.639,23
24.1611.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2022	0,00	546.454,62	0,00	546.454,62
24.1621.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2022	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
24.1651.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2022	245.596,65	775.111,47	0,00	1.020.708,12
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	0,00	13.612,50	0,00	13.612,50
24.3333.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2022	0,00	74.025,66	0,00	74.025,66
24.4321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022	0,00	88.252,98	0,00	88.252,98
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	457.088,43	146.302,56	0,00	603.390,99
34.4591.7620000	SUBV.AYTO.SAN FULGENCIO:REPARACIÓN DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS,DAÑOS DANA-19 (FINAN.MINISTERIO)	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	155.999,99	3.578.217,78	0,00	3.734.217,77
24.3361.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2022	0,00	132.319,00	0,00	132.319,00



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 15/04/2024

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2022	38.934,75	273.630,26	0,00	312.565,01
26.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	300.000,00	321.540,90	0,00	621.540,90
24.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	0,00	17.747,53	0,00	17.747,53
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	0,00	2.480.262,34	0,00	2.480.262,34
24.4521.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2022	0,00	56.494,16	0,00	56.494,16
24.9331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	0,00	183.623,42	0,00	183.623,42
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	38.518,34	382.873,32	0,00	421.391,66
24.1641.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2022	0,00	260.360,19	0,00	260.360,19
24.1721.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2022	98.253,31	47.289,93	0,00	145.543,24
24.3321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2022	0,00	51.532,67	0,00	51.532,67
24.4321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	0,00	48.079,30	0,00	48.079,30
21.3361.7620400	SUBV. AYTOS. OBRAS REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS 2022	0,00	492.289,16	0,00	492.289,16
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	0,00	1.087.480,53	0,00	1.087.480,53
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	349.695,52	50.026,23	0,00	399.721,75
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	0,00	1.364.512,52	0,00	1.364.512,52
24.3331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2022	0,00	442.668,84	0,00	442.668,84
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	0,00	423.317,07	0,00	423.317,07
29.4521.7620500	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES (PLAN+AGUA 2022)	0,00	3.144.035,90	0,00	3.144.035,90
24.1711.7620600	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2022	80.042,15	1.865.545,67	0,00	1.945.587,82
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.764.129,14	19.464.105,88	0,00	21.228.235,02
	TOTAL :	4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024**

Fecha: 15/04/2024

Página 1 de 3

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	357.889,42	1.374,56	0,00	359.263,98
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	0,00	1.087.480,53	0,00	1.087.480,53
Total Grupo Programa:	133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.	357.889,42	1.088.855,09	0,00	1.446.744,51
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	38.518,34	382.873,32	0,00	421.391,66
24.1532.6500300	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	365.092,65	0,00	1.374,56	363.718,09
24.1532.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2022	155.999,99	3.578.217,78	0,00	3.734.217,77
Total Grupo Programa:	153 VIAS PÚBLICAS	559.610,98	3.961.091,10	1.374,56	4.519.327,52
24.1601.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2022	0,00	421.639,23	0,00	421.639,23
Total Grupo Programa:	160 ALCANTARILLADO	0,00	421.639,23	0,00	421.639,23
24.1611.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2022	0,00	546.454,62	0,00	546.454,62
Total Grupo Programa:	161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	0,00	546.454,62	0,00	546.454,62
24.1621.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2022	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Total Grupo Programa:	162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
24.1641.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2022	0,00	260.360,19	0,00	260.360,19
Total Grupo Programa:	164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.	0,00	260.360,19	0,00	260.360,19
24.1651.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2022	245.596,65	775.111,47	0,00	1.020.708,12
Total Grupo Programa:	165 ALUMBRADO PÚBLICO.	245.596,65	775.111,47	0,00	1.020.708,12
24.1711.7620600	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2022	80.042,15	1.865.545,67	0,00	1.945.587,82
Total Grupo Programa:	171 PARQUES Y JARDINES.	80.042,15	1.865.545,67	0,00	1.945.587,82
24.1721.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2022	98.253,31	47.289,93	0,00	145.543,24
Total Grupo Programa:	172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	98.253,31	47.289,93	0,00	145.543,24
24.2312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2022	0,00	13.612,50	0,00	13.612,50
Total Grupo Programa:	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00	13.612,50	0,00	13.612,50
24.3321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2022	0,00	51.532,67	0,00	51.532,67



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 15/04/2024

Página 2 de 3

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
Total Grupo Programa:	332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.	0,00	51.532,67	0,00	51.532,67
24.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	0,00	17.747,53	0,00	17.747,53
24.3331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2022	0,00	442.668,84	0,00	442.668,84
24.3333.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2022	0,00	74.025,66	0,00	74.025,66
Total Grupo Programa:	333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	0,00	534.442,03	0,00	534.442,03
01.3341.4840100	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y EDUCACIÓN:GASTOS ORGANIZACIÓN FERIA DIOCESANA LUX MUNDI	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Total Grupo Programa:	334 PROMOCIÓN CULTURAL.	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
21.3361.7620400	SUBV.AYTOS.OBRAS REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS 2022	0,00	492.289,16	0,00	492.289,16
24.3361.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2022	0,00	132.319,00	0,00	132.319,00
Total Grupo Programa:	336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	0,00	624.608,16	0,00	624.608,16
22.3421.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS:RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES	0,00	588.745,58	0,00	588.745,58
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	0,00	2.480.262,34	0,00	2.480.262,34
Total Grupo Programa:	342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.	0,00	3.069.007,92	0,00	3.069.007,92
25.4191.4832100	SUB.ASOC.PRODUCT.OLIVAR Y ALMAZARAS ACEITE OLIVA V.EXTRA "OLIS D'ALACANT":PROM.FOMEN.Y DEFENSA MARCA	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Total Grupo Programa:	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
24.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2022	38.934,75	273.630,26	0,00	312.565,01
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	349.695,52	50.026,23	0,00	399.721,75
26.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	300.000,00	321.540,90	0,00	621.540,90
Total Grupo Programa:	425 ENERGÍA.	688.630,27	645.197,39	0,00	1.333.827,66
24.4321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022	0,00	88.252,98	0,00	88.252,98
24.4321.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	0,00	48.079,30	0,00	48.079,30
Total Grupo Programa:	432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	0,00	136.332,28	0,00	136.332,28
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	457.088,43	146.302,56	0,00	603.390,99



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 02P/2024**

Fecha: 15/04/2024

Página 3 de 3

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.4521.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2022	0,00	56.494,16	0,00	56.494,16
29.4521.2130000	REPARACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE	643.537,00	0,00	1.210,13	642.326,87
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	426.778,88	1.210,13	0,00	427.989,01
29.4521.7620500	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES (PLAN+AGUA 2022)	0,00	3.144.035,90	0,00	3.144.035,90
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	1.527.404,31	3.348.042,75	1.210,13	4.874.236,93
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2022	0,00	423.317,07	0,00	423.317,07
Total Grupo Programa:	454 CAMINOS VECINALES.	0,00	423.317,07	0,00	423.317,07
34.4591.7620000	SUBV.AYTO.SAN FULGENCIO:REPARACIÓN DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS,DAÑOS DANA-19 (FINAN.MINISTERIO)	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
Total Grupo Programa:	459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS.	0,00	63.212,85	0,00	63.212,85
09.9201.1310300	INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PERSONAL LABORAL	231.127,50	800.000,00	0,00	1.031.127,50
01.9203.4830200	APORTACIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	510.000,00	60.478,20	0,00	570.478,20
13.9203.7625000	SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	17.901,71	0,00	17.901,71
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	741.127,50	878.379,91	0,00	1.619.507,41
03.9311.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. INTERVENCIÓN	380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
Total Grupo Programa:	931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.	380.237,90	59.686,63	0,00	439.924,53
24.9331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	0,00	183.623,42	0,00	183.623,42
24.9331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2022	0,00	1.364.512,52	0,00	1.364.512,52
33.9332.2269901	DOTACIÓN PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
Total Grupo Programa:	933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.	0,00	1.578.135,94	0,00	1.578.135,94
TOTAL :		4.678.792,49	20.451.855,40	2.584,69	25.128.063,20



Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas

Nº Expediente: 10917/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: la fecha de la firma electrónica

Asunto: Justificación razones creación aplicación presupuestaria para concesión subvención nominativa a Fundación Familia y Educación en el año 2024.

ÁNGEL NAVARRO PARDINES (1 de 1)
Director Área Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH:



INFORME

En relación con el asunto de referencia, por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2022, se informa:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 36.1.d) como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) que atribuyen a la Diputación de cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente.

En este sentido, la actuación de la Excm. Diputación Provincial se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se

hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración otorgante.

Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apdo. 1, que el procedimiento de concesión de estas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero su apartado 2.a) admite que puedan concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y cuyo procedimiento de concesión viene regulado en el art. 65 del Reglamento de dicha Ley.

En este caso el Área de Presidencia propone la incorporación al presupuesto de la Corporación para 2024 de la siguiente aplicación presupuestaria, con carácter nominativo, dada su singularidad y para la que, dadas sus características propias, no existe línea de convocatoria de concurrencia competitiva y, que, en cualquier caso, fomentan el desarrollo social y cultural de esta provincia:

Aplicación: 01.3341.48XXXXX Subvención a la Fundación Familia y Educación para gastos de organización de feria diocesana Lux Mundi por importe de 10.000,00 euros.

El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos y ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura. Muchas veces, las manifestaciones culturales como la celebración de la Feria Lux Mundi, acontecimiento donde se presenta toda la realidad diocesana de la provincia de Alicante mediante stands, ponencias, talleres, charlas ted, actividades para niños y jóvenes, conciertos y celebraciones, acciones y movimientos evangelizadores que intentan responder a las realidades que se dan en nuestra provincia, promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro, pero que son ejercidas para el desarrollo y en beneficio de un interés cultural provincial.

Es entonces, cuando se pone de manifiesto el papel relevante de la Diputación Provincial como entidad pública de cooperación, necesaria para la promoción y difusión de las actividades culturales, en ejercicio de las potestades que le otorga la legislación vigente, como ente local reconocido constitucionalmente. Actuación singularizada que supone un apoyo excepcional y extensivo a toda manifestación y un importante incentivo para los visitantes de otras provincias, dada su singularidad.

Que la Fundación Familia y Educación es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades, entre otras, como colaborar con otras organizaciones para fomentar vínculos, relaciones e intercambios y la promoción y dinamización de acciones sociales y culturales.

Por todo ello, consideramos que se trata de un proyecto que, por su trascendencia y repercusión, sobre todo por la población a la que se dirige, es de especial interés para la Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DE ÁREA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INTELIGENCIA Y ACCIÓN LOCAL**

Fdo. Ángel Navarro Pardines

**INFORME**

Objeto: Informe sobre la necesidad de creación de la aplicación presupuestaria Subvención a la Asociación de productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra "Olis d'Alacant" para actuaciones de promoción, fomento y defensa de la marca.

Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La modificación de crédito que se plantea tiene por objeto la creación de una aplicación presupuestaria "Subvención a la Asociación de productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra "Olis d'Alacant" para actuaciones de promoción, fomento y defensa de la marca", consistentes en la promoción en Ferias del sector, realización de jornadas técnicas, creación de contenidos para medios de difusión digitales, etc.

Con estas acciones se pretende dar visibilidad al sector del agrícola dedicado al cultivo del olivar y a la producción del aceite de calidad virgen extra de la provincia de Alicante.

Es considerable destacar que:

- 1.- Las primeras referencias del cultivo del olivo en la provincia de Alicante se remontan a la época Romana, como así lo constata la existencia de ejemplares de olivos milenarios.
- 2.- Las bondades del clima mediterráneo, junto con las características del entorno natural, han hecho de la provincia de Alicante, tierra idónea para el cultivo del olivo, cultivo predominante en buena parte de los municipios de la Montaña de Alicante.
- 3.- Actualmente el producto que se extrae de los cultivos: el Aceite de Oliva Virgen es el producto más revalorizado a escala nacional.

La actuación solicitada por la Asociación de productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra "Olis d'Alacant" es una actuación susceptible de subvención como iniciativa de fomento ligadas al desarrollo económico de nuestro territorio, poniendo en valor la riqueza del patrimonio agrícola de nuestra provincia. Este proyecto contribuye de manera idónea a dar visibilidad, informar, promover, difundir y proteger al sector oleícola de la provincia de Alicante y al AOVE que se produce aquí.

Por todo lo anteriormente expuesto, se trata de un proyecto de especial interés para la Diputación Provincial de Alicante, por cuanto nace de la unión de empresas almazareras, comercializadoras, cooperativas agrícolas y empresas privadas reunidas



en Asociación, cuya misión y objetivo es dar a conocer bajo una figura de calidad los aceites producidos en esta provincia y darles un mayor valor añadido en los mercados nacionales e internacionales.

Para la iniciativa propuesta, no existe línea de convocatoria de concurrencia competitiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en su Art. 36.1 d), como competencia de las diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Es por ello que se presenta para su aprobación la correspondiente ***propuesta de creación de aplicación presupuestaria:***

Aplicación: 25.4191.4832700 “Subvención a la Asociación de productores de Olivar y Almazaras de Aceite de Oliva Virgen Extra “Olis Alacant” para actuaciones de promoción fomento y defensa de la marca.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO, María José Llácer Ortiz



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 145/2024.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6501100 "INVERSIÓN PLANTA FILTRACIÓN POTABILIZACIÓN AGUA POZO LUCIFER ABASTECIMIENTO A LA VALL DE LAGUAR" del Presupuesto 2024. Importe 1.210,13 €.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6501100** "INVERSIÓN PLANTA FILTRACIÓN POTABILIZACIÓN AGUA POZO LUCIFER ABASTECIMIENTO A LA VALL DE LAGUAR" del Presupuesto Provincial vigente, por importe de 1.210,13 €, la funcionaria que suscribe

INFORMA

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó el aumento de la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para la obra "**Planta de filtración para potabilización del agua del pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la aprobación de ese aumento, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

Segundo: Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-1839, de fecha 17 de mayo de 2021, concede una subvención al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, que ascendía a 402.278,49 €, disponiendo su punto sexto que "*si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial*".

Tercero: El Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2021-4020, de 21 de octubre de 2021, adjudica el contrato a la empresa "AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA", con C.I.F. A96859137, por importe de 286.428,78 €, de los que 49.710,78 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial, disponiendo el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2021, formalizándose el contrato con fecha 3 de noviembre de 2021.

ELENA MARÍA ANTON RUSO (1 de 2)
Jefe de Sección
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH:



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH:



Cuarto: Considerando la necesidad surgida de modificar el contrato celebrado para la ejecución de la obra, se encargó a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. la redacción del Proyecto Modificado, objeto del "Servicio para la redacción de Proyectos, apoyo a la dirección, seguimiento y control técnico de obras e instalaciones hidráulicas que ejecuta el Ciclo Hídrico. Anualidades 2023-2025", ascendiendo los correspondientes honorarios de redacción a **1.210,13 €**, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del referido Servicio.

Dichos honorarios deberán imputarse a la aplicación 29.4521.6501100 del Presupuesto 2024, a la que está imputada la obra, y serán asumidos por esta Diputación, tal y como establece el punto primero del decreto de concesión de subvención, según el cual esta Diputación *"subvencionará asimismo .../... los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras"*, por lo que se ha propuesto que se financien mediante una transferencia de crédito procedente de la aplicación 29.4521.2130000 "REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFR. HIDRÁULICAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y UTILLAJE" del Presupuesto 2024.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

UNIDAD ORGANICA: CARRETERAS

IMPORTE TOTAL: 63.212,85 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Mediante Decreto número 4143 de fecha 3 de octubre de 2022 del Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, se concedió al ayuntamiento de San Fulgencio una subvención nominativa al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 17 de noviembre de 2020, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, publicada en el Boletín oficial del Estado núm.155 de fecha 2 de junio de 2020, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTAEUROS CON DOS CÉNTIMOS (174.960,02 €), para sufragar parte del coste la ejecución de las obras de "Reparación de daños en diversas infraestructuras: teatro Cardenal Belluga, Centro juvenil "Expo", antigua sala de autopsias del cementerio público, edificio de la escuela infantil, edificio del C.P. José M^a Manresa, urbanización de C/ Convenio y C/ Francisco de Quevedo, urbanización de varias aceras y polideportivo municipal", que fueron llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que suponía una subvención del 50% respecto al coste total de la actuación.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, se contabiliza el documento "O", número de operación definitiva 220220040294 por importe de 111.747,17 €, omitiendo por error la cantidad correspondiente a las obras de Reparación de daños en diversas infraestructuras: teatro Cardenal Belluga, Centro juvenil "Expo", antigua sala de autopsias del cementerio público, edificio de la escuela infantil, edificio del C.P. José M^a Manresa que ascendían a 63.212,85 €.

Detectado el error por parte de este departamento, se va a proceder a regularizar dicha situación iniciando el trámite del pago de la cantidad no abonada, por lo que se solicita la creación de la aplicación presupuestaria con la denominación "Subvención al ayuntamiento de San Fulgencio para la reparación de diversas infraestructuras. DANA-19 (FIN.MIN)", por importe de 63.212,85 € (número de aplicación presupuestaria creada en el ejercicio 2022: 34.4591.7620000).

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

**EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
 CONFORME, EL DIPUTADO DELEGADO**
CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

- Razones que motivan la necesidad de la modificación, explicando cual va a ser el destino de los gastos y las posibles incidencias sobre los objetivos y las actividades de la Unidad.
- Justificar la financiación propuesta para los aumentos.
- En el caso de las Generaciones de Crédito acompañar documentación justificativa del ingreso (CI, Acuerdo Municipal, Convenio, etc)
- Cuando la Propuesta de Modificación de Crédito afecte al "**Plan Estratégico de Subvenciones**", será imprescindible que se remitan las fichas correspondientes a las líneas de subvención afectadas.

 ANTONIO MEDINA GARCÍA (1 de 2)
 Director de Área
 Fecha Firma: 15/02/2024
 HASH:

 ARTURO POQUET RIBES (2 de 2)
 Diputado de Carreteras
 Fecha Firma: 15/02/2024
 HASH:


APLICACIONES QUE SE PROPONE AUMENTAR (Suplemento, Transferencia o Generación de Crédito) o CREAR (Crédito Extraordinario):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
	Subvención al ayuntamiento de San Fulgencio para la reparación de diversas infraestructuras. DANA-19 (FIN.MIN)",	63.212,85 €
	TOTAL	63.212,85 €

B) FINANCIACIÓN (Aplicación del Presupuesto de Gastos que se propone disminuir o Concepto del Presupuesto de Ingresos que se propone incrementar):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
TOTALES:		

NOTA: Solicitado incremento de la aplicación presupuestaria 34.4541.6500300, por importe de 700.000,00 € (Pleno día 5 de abril de 2023). Si dicha modificación entrara en vigor antes de la aprobación de la creación de las aplicaciones presupuestarias, se podría financiar las citadas aplicaciones con este importe.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/535

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 02/2024 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 02/2024 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas que se proponen dotar en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluyen los informes emitidos por los responsables de cada uno de los departamentos en los que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los créditos destinados a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **20.451.855,40** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 20.386.057,86 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con 63.212,85 euros con exceso de Financiación Afectada, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 580, de fecha 13 de febrero de 2024, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

importe de 9.212.360,82 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 273.199.959,59 euros.

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 143.613.077,85 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 5.220.282,96euros.

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de dos aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido, por importe total de 2.584,69 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en los siguientes subconceptos:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 20.386.057,86 euros.
- 87010 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada", por importe de 63.212,85 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO SOP INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

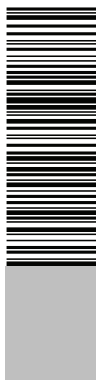
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2024 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/535

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **2/2024** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **20.451.855,40 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, con exceso de financiación afectada y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 20.449.270,71 euros (aumentos por importe de 20.451.855,40 euros menos bajas por importe de 2.584,69 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

- El aumento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.
- El incremento restante por importe de 18.718.926,17 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

SEXTO. - En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El aumento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe de 63.212,85 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".
- El incremento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".
- El incremento restante del gasto por importe de 18.655.713,32 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

SÉPTIMO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11
ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11	



Intervención

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad al citado informe, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023
PRESUPUESTO 2024	28.261.833,85	343.496.434,55	-27,35%
E.M.C. 1/2024 (PLENO) BOMBEROS	-6.618.100,00	6.618.100,00	-25,95%
E.M.C. 1/2024 (IR) DIPUTACION	-75.912.983,83	75.912.983,83	-9,89%
E.M.C. 2/2024 (IR) DIPUTACION	-29.060.939,84	29.183.728,80	-3,72%
E.M.C. 2/2024 (PLENO) SUMA	-218.509,00	218.509,00	-3,67%
E.M.C. 2/2024 (PLENO)	-18.718.926,17	18.655.713,32	0,27%
TOTAL	-102.267.624,99	474.085.469,50	0,27%

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -102.267.624,99 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el 0,27%.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que empezar a tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y *ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.02P - OFICIO -SOP EXP.02P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17515	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de abril de 2024 a las 8:15:11 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:08 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 19/04/2024 08:11	ESTADO FIRMADO 19/04/2024 08:11



Intervención

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6722/2024

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 2/2024 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 24 de abril de 2024

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA EUROS (20.451.855,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	800.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.686,63
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	95.478,20
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.584,69
Capítulo 7- Transferencias de Capital	19.464.105,88
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210,13
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.374,56
TOTAL BAJAS	2.584,69
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.386.057,86
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con	
Financiación Afectada	63.212,85
TOTAL AUMENTOS	20.449.270,71
TOTAL RECURSOS:	20.451.855,40

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **2/2024** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **20.451.855,40 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, con exceso de financiación afectada y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 20.449.270,71 euros (aumentos por importe de 20.451.855,40 euros menos bajas por importe de 2.584,69 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

- *El aumento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*
- *El incremento restante por importe de 18.718.926,17 euros sí afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El aumento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe de 63.212,85 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".*
- *El incremento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".*
- *El incremento restante del gasto por importe de 18.655.713,32 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial

de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad al citado informe, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023
PRESUPUESTO 2024	28.261.833,85	343.496.434,55	-27,35%
E.M.C. 1/2024 (PLENO) BOMBEROS	-6.618.100,00	6.618.100,00	-25,95%
E.M.C. 1/2024 (IR) DIPUTACION	-75.912.983,83	75.912.983,83	-9,89%
E.M.C. 2/2024 (IR) DIPUTACION	-29.060.939,84	29.183.728,80	-3,72%
E.M.C. 2/2024 (PLENO) SUMA	-218.509,00	218.509,00	-3,67%
E.M.C. 2/2024 (PLENO)	-18.718.926,17	18.655.713,32	0,27%
TOTAL	102.267.624,99	474.085.469,50	0,27%

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -102.267.624,99 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el 0,27%.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que empezar a tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."**

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad



presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio”.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

6º. Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Popular: Dña. Loreto Serrano Pomares, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, Dña. María Magdalena Martínez, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez; la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, y Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de nueve votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA EUROS (20.451.855,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
Diputado Provincial
Firma: 24/04/2024
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	800.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.686,63
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	95.478,20
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.584,69
Capítulo 7- Transferencias de Capital	19.464.105,88
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210,13
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.374,56
TOTAL BAJAS	2.584,69
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.386.057,86
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con	
Financiación Afectada	63.212,85
TOTAL AUMENTOS	20.449.270,71
TOTAL RECURSOS:	20.451.855,40

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012,

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 20.451.855,40 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, con exceso de financiación afectada y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 20.449.270,71 euros (aumentos por importe de 20.451.855,40 euros menos bajas por importe de 2.584,69 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- El aumento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*
- El incremento restante por importe de 18.718.926,17 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- El aumento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe de 63.212,85 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

- El incremento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”.
- El incremento restante del gasto por importe de 18.655.713,32 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

SÉPTIMO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros . Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad al citado informe, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023
PRESUPUESTO 2024	28.261.833,85	343.496.434,55	-27,35%
E.M.C. 1/2024 (PLENO) BOMBEROS	-6.618.100,00	6.618.100,00	-25,95%
E.M.C. 1/2024 (IR) DIPUTACION	-75.912.983,83	75.912.983,83	-9,89%
E.M.C. 2/2024 (IR) DIPUTACION	-29.060.939,84	29.183.728,80	-3,72%
E.M.C. 2/2024 (PLENO) SUMA	-218.509,00	218.509,00	-3,67%

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

24 de abril de 2024

E.M.C. 2/2024 (PLENO)	-18.718.926,17	18.655.713,32	0,27%
TOTAL	-102.267.624,99	474.085.469,50	0,27%

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -102.267.624,99 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el 0,27%.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que empezar a tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio”.

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
(INTERVENCIÓN)

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA EUROS (20.451.855,40€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	800.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.686,63
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	95.478,20
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.584,69
Capítulo 7- Transferencias de Capital	19.464.105,88
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
TOTAL ALTAS	20.451.855,40
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210,13
Capítulo 6-Inversiones Reales	1.374,56
TOTAL BAJAS	2.584,69
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.386.057,86
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con	
Financiación Afectada	63.212,85
TOTAL AUMENTOS	20.449.270,71
TOTAL RECURSOS:	20.451.855,40



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 20.451.855,40 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, con exceso de financiación afectada y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012,

las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 20.449.270,71 euros (aumentos por importe de 20.451.855,40 euros menos bajas por importe de 2.584,69 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.
- El incremento restante por importe de 18.718.926,17 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.

SEXTO. - En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El aumento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe de 63.212,85 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.
- El incremento por importe total de 1.730.344,54 euros se corresponde con gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”.
- El incremento restante del gasto por importe de 18.655.713,32 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

SÉPTIMO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad al citado informe, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023
PRESUPUESTO 2024	28.261.833,85	343.496.434,55	-27,35%
E.M.C. 1/2024 (PLENO) BOMBEROS	-6.618.100,00	6.618.100,00	-25,95%
E.M.C. 1/2024 (IR) DIPUTACION	-75.912.983,83	75.912.983,83	-9,89%
E.M.C. 2/2024 (IR) DIPUTACION	-29.060.939,84	29.183.728,80	-3,72%
E.M.C. 2/2024 (PLENO) SUMA	-218.509,00	218.509,00	-3,67%
E.M.C. 2/2024 (PLENO)	-18.718.926,17	18.655.713,32	0,27%
TOTAL	-102.267.624,99	474.085.469,50	0,27%

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -102.267.624,99 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el 0,27%.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que empezar a tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio”.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL